

9615

*ORDEN de 25 de marzo de 1980 por la que se aprueban el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Hoyorredondo (Avila).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Hoyorredondo (Avila).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Hoyorredondo (Avila), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Hoyorredondo (Avila), declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 25 de marzo de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

9616

*ORDEN de 25 de marzo de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Alcalá de la Vega (Cuenca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Alcalá de la Vega (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Alcalá de la Vega (Cuenca), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento, encauzamiento del río Cabriel, eliminación de accidentes artificiales y acondicionamiento de regadío. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Alcalá de la Vega (Cuenca), declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento, encauzamiento del río Cabriel y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) y las de acondicionamiento de regadío como complementarias en el grupo d) del artículo 61 de la mencionada Ley, estableciéndose para estas últimas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de 10 años y con el 4 por 100 de interés anual, conforme a lo previsto a su vez en el artículo 74 de la citada Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid 25 de marzo de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

9617

*ORDEN de 25 de marzo de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Guardo (Palencia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 30 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Guardo (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Guardo (Palencia), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento, eliminación de accidentes artificiales y polígono ganadero. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Guardo (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) y las del polígono ganadero como complementarias en el grupo d) del artículo 61 de la mencionada Ley, estableciéndose para estas últimas una subvención del 25 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de 10 años, con el 4 por 100 de interés anual, conforme a lo previsto a su vez en el artículo 74 de la citada Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 25 de marzo de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

9618

*ORDEN de 25 de marzo de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras conjunto de las zonas de concentración parcelaria de Palencia de Negrilla y Negrilla de Palencia (Salamanca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 10 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Salamanca-La Armuña. Por Ordenes Ministeriales de 1 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre) se acordaron las realizaciones de la concentraciones parcelarias de las zonas de Palencia de Negrilla y Negrilla de Palencia (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras conjunto de las zonas de Palencia de Negrilla y Negrilla de Palencia (Salamanca) que se refieren a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos